



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

9 de mayo de 2025

Núm. 214-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

120/000009 Proposición de Ley para la derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

Presentada por doña Aida Gascón Bosch y otros.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral Central en relación con la certificación de la Oficina del Censo Electoral de que la Proposición de Ley para la derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, ha superado el mínimo de 500.000 firmas de aval exigido por la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

1. Teniendo en cuenta que la presente iniciativa superó el número mínimo de firmas de electores exigido, publicar su texto en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y trasladar al Gobierno a los efectos de los artículos 126 y 127 del Reglamento de la Cámara.
2. Trasladar a la Comisión de Cultura a los efectos del artículo 13 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, teniendo en cuenta que la comparecencia a la que se refiere dicho artículo no podrá tener lugar con carácter previo a la finalización del plazo previsto en el citado artículo 126 del Reglamento de la Cámara.
3. Comunicar este acuerdo al Senado, a la Junta Electoral Central y a la Comisión Promotora.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA DEROGACIÓN DE LA LEY 18/2013,
DE 12 DE NOVIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DE LA TAUROMAQUIA
COMO PATRIMONIO CULTURAL

Exposición de motivos

La regulación del desarrollo de los espectáculos taurinos no es uniforme para todo el territorio español, por aplicación de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y su desarrollo reglamentario. Las Comunidades Autónomas tienen competencias para regular dichos espectáculos, tanto en plaza como en la calle, mediante normas propias del campo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o incluso específicas del ámbito taurino. También cabe recordar, de acuerdo con el preámbulo de nuestra Constitución, el deber de «Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». Sin embargo, a pesar del reconocimiento constitucional de la pluralidad de pueblos y culturas integrantes de Estado español, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, efectúa una intervención estatal de contenido regulatorio que restringe las competencias autonómicas en materia de cultura y otras materias asumidas estatutariamente como espectáculos públicos. Asimismo, su aplicación también ha determinado la merma de competencias municipales.

Por otro lado, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, reconoce que «la fiesta de los toros y los espectáculos taurinos populares están sujetos a constante evolución, sin que se puedan hacer conjeturas sobre de qué manera se adaptarán a las sensibilidades cambiantes». Pues bien, dicha evolución se ha plasmado en un notable descenso del número de espectáculos taurinos.

Asimismo, de acuerdo con la citada Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, la tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles digno de protección en todo el territorio nacional. Sin embargo, a los efectos de determinar la existencia de ese elemento de identificación cultural general de toda la sociedad española, la realidad es que los espectáculos taurinos constituyen una excepción en el marco de la legislación de protección de los animales a nivel estatal y autonómico, por lo que no es pertinente seguir manteniendo dicha manifestación cultural como patrimonio cultural común.

Por los motivos anteriores, es objeto de esta ley derogar la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural y modificar la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en lo que respecta únicamente a la anterior Ley 18/2013.

Artículo primero. Derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Queda derogada la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

Artículo segundo. Modificación de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, queda modificada como sigue:

- Uno. Se suprime el párrafo undécimo del preámbulo.
- Dos. Se suprime la disposición final sexta.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».